



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁZQUES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO,  
EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. SERGIO COSME APAZA PACORI**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**JULIACA - PERÚ**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. SERGIO COSME APAZA PACORI**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE**

:

  
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**PRIMER MIEMBRO**

:

  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**SEGUNDO MIEMBRO**

:

  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**ASESOR DE TESIS**

:

  
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

:

DERECHO PRIVADO – P05



## RESOLUCIÓN N° 1110-2024-D/FCJP-UANCV

**Juliaca, 27 de diciembre de 2024.**

**Vistos:** El expediente, **2024-CU-19187** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. SERGIO COSME APAZA PACORI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

### RESUELVE:

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. SERGIO COSME APAZA PACORI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 03 de Enero de 2025 a las 10:30:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente:** **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**  
**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

### **ASESOR:**

**Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



## RESOLUCIÓN N° 0712-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 06 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-14483 de fecha 09 de octubre de 2024, presentado por el Bach. SERGIO COSME APAZA PACORI, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. SERGIO COSME APAZA PACORI, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023**, presentado por el Bach. SERGIO COSME APAZA PACORI, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



### UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



#### RESOLUCIÓN N° 0082-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de marzo de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: 2024-1945 de fecha 27 de febrero de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. SERGIO COSME APAZA PACORI, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023, presentado por el Bach. SERGIO COSME APAZA PACORI, en virtud de los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



#### INFORME DE ORIGINALIDAD

# 23%

INDICE DE SIMILITUD

# 20%

FUENTES DE INTERNET

# 9%

PUBLICACIONES

# 11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

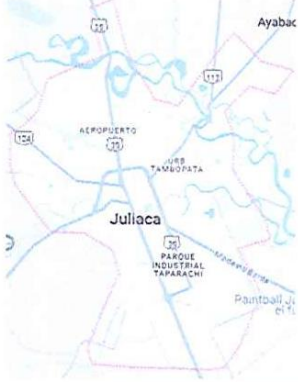
#### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
6	issuu.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	www.oit.org.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%
10	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
11	www.mimdes.gob.pe	



## Metadatos complementarios – UANCV

MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y Apellidos	SERGIO COSME APAZA PACORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75766113
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-0646-1772">https://orcid.org/0009-0003-0646-1772</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6965-6831">https://orcid.org/0000-0001-6965-6831</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y Apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951

<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Privado – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Provincia De San Román – Juliaca  País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca  Latitud: -15.5001063 Longitud: -70.1263442 <a href="https://maps.app.goo.gl/ZQ4cYVSof3DzUfCV6">https://maps.app.goo.gl/ZQ4cYVSof3DzUfCV6</a> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2024 – enero 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> <b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CERÓN VELÁSQUEZ"  
Dr. JAVIER ROMÁN OQUIPE ZAPANA  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo SERGIO COSME APAZA PACORI, identificado con DNI  
Nro. 75766113 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional  
 Programa de Segunda Especialidad,  
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023

Asesorado por: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 20 de Mayo del 2025



Firma del Asesor  
(obligatoria)



Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

A Dios, por darme fortaleza.

A mis padres que han sabido formarme con buenos sentimientos, valores y que me enseñaron que lo más importante en esta vida es nunca rendirse.



## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por mi formación profesional de ABOGADO.

Expreso mi gratitud a todos mis maestros, quienes me inculcaron el valor del aprendizaje y me motivaron a esforzarme cada día para ser mejor.

También agradezco a los jurados que revisaron y mejoraron mi trabajo de investigación, así como a mi asesor, quien me acompañó durante todo este proceso, brindándome orientación y ayudándome a corregir cada uno de mis errores.

A mi familia por compartir conmigo las necesidades, sacrificios, triunfos y alegrías.



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	i
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA .....	1
1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
1.2.1 Problema General:.....	4
1.2.2. Problemas específicos: .....	4
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.4. OBJETIVOS.....	8
1.4.1. Objetivo general:.....	8
1.4.2. Objetivos específicos: .....	8
1.5. HIPÓTESIS.....	8
1.5.1. Hipótesis General. ....	8
1.5.2 Hipótesis Específicos: .....	9
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	10
CAPÍTULO II.....	11
MARCO TEÓRICO .....	11
2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:.....	11
2.1.1. A Nivel Internacional .....	11
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	12
2.1.3. Antecedentes regionales.....	13



2.1.4. Antecedentes locales.....	13
2.2.- BASES TEÓRICAS.....	14
2.2.1. Medidas de protección judicial en niños y adolescentes. ....	14
2.2.2. En estado de abandono. ....	33
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	41
CAPÍTULO III.....	44
PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO .....	44
3.1.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.2.- MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.3.- TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	45
3.4.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
3.5.1 Población.....	46
3.5.2.- Muestra.....	46
CAPÍTULO IV .....	47
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	47
CONCLUSIONES .....	52
RECOMENDACIONES .....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	55
ANEXOS.....	57



## RESUMEN

El presente Investigación lleva de título: **MEDIDAS DE PROTECCION JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023.** Tipo de investigación: Es cuantitativa, el **método** es deductivo, inductivo, sintético y analítico; se elaboró a través del **diseño** explicativo y descriptivo. **Como técnica** se empleó la encuesta y el cuestionario, **la población** está representada por las Ministerio Público, Poder Judicial, y población litigante **Conclusiones:** Los resultados indican que, de 100 personas encuestadas en la provincia de San Román, 54 encuestados (54% de los entrevistados) considera que las disposiciones judiciales destinadas a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono son implementadas con criterios de igualdad entre todas las clases sociales sin distinción alguna. Adicionalmente, 20 personas (20,5% del total de encuestados) consideran que dichas medidas se asocian predominantemente a la clase baja o tercera. Por otra parte, 17 encuestados (16,5% del total) identifican a la clase media como el ámbito más probable de aplicación de estas disposiciones judiciales destinadas a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono, mientras que 9 personas (9% del total de encuestados) perciben que la clase alta o primera es donde estas medidas son más prevalentes.

**Palabras Clave:** Mmedidas de protección judicial; niños; adolescentes; estado de abandono; vulneración de los derechos fundamentales.



## ABSTRACT

THIS RESEARCH IS TITLED: **JUDICIAL PROTECTION MEASURES IN DAUGHTERS AND ADOLESCENTS IN A MUNICIPAL OF ABANDONMENT, IN THE PROVINCE OF SAN ROMÁN, 2023.** Type of research: It is quantitative, inductive, deductive; It was executed through descriptive and explanatory design, the population is represented by the Public Ministry, the Judiciary, and the litigating population. Conclusions: The results indicate that of 100 people surveyed in the province of San Román, 54 respondents (54% of those interviewed) consider that judicial protection measures for abandoned children and adolescents are distributed equally among all social classes without any distinction. Additionally, 20 people (20.5% of the total respondents) consider that these measures are predominantly associated with the lower or third class. On the other hand, 17 respondents (16.5% of the total) identify the middle class as the most likely area of request of these judicial protection measures for abandoned children and adolescents, while 9 people (9% of the total number of respondents) perceive that the upper or first class is where these measures are most prevalent.

**Keywords:** Judicial protection measures; children; adolescents; state of abandonment; violation of fundamental rights.



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023.** Aborda las disposiciones judiciales destinadas a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono.

El presente trabajo de investigación está estructurado en capítulos:

**Capítulo I: “El Problema”**, Se realiza una evaluación en profundidad del problema en cuestión, lo que conduce a una articulación bien definida del mismo. A continuación, se describen los motivos por los que se lleva a cabo este estudio y sus objetivos. Estos objetivos se formulan con excepcional claridad y precisión.

**Capítulo II: “Marco Teórico”**, antecedentes, fundamentos teóricos del estudio, modelo conceptual, hipótesis propuestas y operacionalización de variables.

**Capítulo III: “Metodología de la Investigación”** Incluye el marco, los enfoques, las categorías, los métodos y las herramientas para la recopilación de datos, así como la población y la muestra.

**Capítulo VI “Resultados”**, y finalmente tenemos a las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La problemática relacionada con las disposiciones judiciales destinadas a garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono trasciende a la ciudad de Juliaca, constituyendo una preocupación de alcance global. En muchas ocasiones, estos menores carecen del amparo de sus progenitores por diversas razones o corren el peligro de perderlo, lo que los ubica en una situación de especial vulnerabilidad frente a problemas como la exclusión social, la pobreza y la discriminación. Estos factores agravan su exposición al abuso, el abandono y la vulneración de sus derechos fundamentales. Por esta razón, resulta crucial fortalecer y regular las normativas tutelares, ya que situaciones particularmente adversas pueden dificultar e incluso impedir el desarrollo pleno de estos niños, niñas y adolescentes.

Por ello, se presentan situaciones como la extrema pobreza, el ingreso prematuro y desprotegido a actividades generadoras de ingresos, la convivencia en entornos de maltrato y carencia de afecto, la vida en la calle, la permanencia en institución de protección y la ausencia



de apoyo estatal que los deja en una situación de absoluta indefensión. Hoy enfrentamos este desafío, tratando de humanizar la forma jurídica de garantizar los derechos de miles de niños, niñas y jóvenes. Un aspecto clave de esta tarea es garantizar el bienestar y la protección de sus derechos esenciales, en particular de los menores que sufren abandono y maltrato familiar permanente.

Particularmente en el distrito de Juliaca, nos encontramos con varias situaciones lamentables que se derivan de problemas de larga data en el sistema judicial relacionados con los niños y adolescentes en estado de abandono. En particular, las investigaciones tutelares relacionadas con la ejecución de medidas de protecciones a menores se rigen por la Ley del Código de la Niñez y la Adolescencia, que crea parámetros y plazos específicos para todo el proceso, que muchas veces difieren significativamente de la realidad. Como resultado de los numerosos obstáculos encontrados en la ejecución de las acciones requeridas, no se logra alcanzar el propósito principal de salvaguardar los derechos de los menores abandonados.

Estos no son los únicos problemas que enfrentamos hoy, ya que numerosos factores contribuyen a la aplicación inadecuada del Código de la Niñez y Adolescencia en materia de medidas judiciales de protección. La dificultad administrativa se deriva de la falta de personal capacitado y especializado en los juzgados competentes, junto con la carga que recae no sólo sobre estos juzgados sino también sobre los equipos multidisciplinarios de nuestro sistema judicial. Esta situación se traduce en una comunicación ineficaz entre los juzgados de familia, los



albergues, la Demuna, la Defensoría del Pueblo y otras entidades involucradas, todas ellas responsables de la acción necesaria para avanzar en cada caso que involucra a menores y jóvenes en situación de abandono. En definitiva, un examen integral de las normas que regulan el procedimiento o la cuidado de las medidas judiciales de protecciones para menores y jóvenes en situación de abandono indica que éstas están diseñadas para evaluar o validar el estado de abandono a través de procedimientos de investigación judicial e intervenciones psicosociales en el contexto familiar del adolescente y niño, niña.

La cuestión se ve agravada por la competencia del Poder Judicial para resolver los casos de tutela, en particular en lo que concierne a la elección de las medidas de protección necesarias. Por el contrario, la normativa que regula el procedimiento de investigación de tutela parece sugerir que el propósito primordial de este proceso es verificar los casos de abandono y restituir los derechos del niño, niña que han sido vulnerados, así como restablecer los vínculos familiares.

El procedimiento debe enfocarse en garantizar y proteger y restablecer los derechos esenciales de los menores en entorno de abandono, priorizando su derecho a crecer en un medio familiar según las normativas nacionales e internacionales. Se busca evitar que el reconocimiento de abandono conlleve la pérdida de patria potestad como castigo, promoviendo en su lugar el apoyo y orientación a las familias para reconstruir vínculos. Además, es crucial implementar iniciativas de desarrollo integral que protejan a la niñez vulnerable, adaptadas a las realidades regionales y analizando el impacto de la



política económica y social en las familias más desfavorecidas, eje central de la investigación.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1 Problema General:

¿Será eficaz las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono, en la Provincia de San Román 2023?

### 1.2.2. Problemas específicos:

¿La no aplicación de las medidas de protección judicial genera la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en estado de abandono en la provincia de San Román?

¿Cuáles son las causas que generen el estado de abandono en niños y adolescentes en la provincia de San Román?

¿La deficiencia de instituciones encargadas de aplicar medidas de protección judicial a niños y adolescentes en estado de abandono genera una inestabilidad social en la provincia de San Román?

## 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### TEÓRICA

La investigación que se está realizando actualmente tiene una gran relevancia por su vinculación con la vulneración de los derechos esenciales en materia de protección judicial de los niños y adolescentes en estado de abandono, particularmente en nuestro país y particularmente en la ciudad de Juliaca, que será el eje de esta investigación. Adicionalmente, esta situación trae consigo diversos



desafíos sociopolíticos y jurídicos, reflejo de la situación de nuestro país y la evidente preponderancia del hombre en la sociedad, realidad que ha influido en nuestro desarrollo social y que persiste, especialmente en regiones de gran inestabilidad económica y social, como la altoandina. Por ello, la protección de estos niños y adolescentes en entorno de abandono es de suma importancia, ya que mi objetivo final es priorizar sus derechos junto con los de los grupos sociales más vulnerables afectados por estas circunstancias, como en Juliaca, donde predomina el comercio informal y los casos de maltrato infantil.

## **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

Esta investigación se realizó, para un bien común sobre la aplicación de medidas de protección judicial en niños y jóvenes en estado de abandono, ya que se ve a diario que hay inconvenientes en la zona administrativa de las instituciones públicas y entidades como; el MINDIS, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, la DEMUNA, el PODER JUDICIAL, donde la deficiencia de estos surgen la vulneración a derechos de estos menores de edad lo cual es notable la necesita de abordar la regulación que existe en materia civil representado en dicha norma teniendo presente que es allí donde nace la problemática iniciativa de estas medidas de protección, Es por ello que realizamos esta investigación, con el objetivo de ofrecer una orientación más clara a las autoridades encargadas de implementar medidas de protección judicial de niños y adolescentes en entorno de abandono, ya que estos menores enfrentan numerosos factores de riesgo debido a su situación de vulnerabilidad.



## **JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Este trabajo busca proporcionar información clara, precisa y objetiva sobre las medidas de protección judicial para niños y adolescentes en estado de abandono. Esto permitirá que el Estado peruano, a través de sus operadores de justicia, trace nuevas estrategias en favor de estos menores. La investigación ofrecerá datos actualizados sobre el estado de abandono, contribuyendo al reconocimiento de esta problemática no solo a nivel provincial, sino también en el contexto nacional. Asimismo, será una herramienta para que las autoridades y operadores de justicia actúen con mayor eficacia, deteniendo la ineficiencia en la aplicación de dichas medidas de protecciones.

## **JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La cuestión se complica aún más por la capacidad que sigue teniendo el Poder Judicial, como se ha señalado, para conocer de los casos de tutela. Por el contrario, las normas que rigen el proceso de investigación de tutelas en materia de medidas de protección sugieren que el objetivo primordial de este procedimiento es verificar las circunstancias del abandono y restablecer los derechos vulnerados del niño y adolescente o restablecer los vínculos familiares.

El procedimiento debe garantizar la protección de los derechos de los menores en abandono, priorizando su derecho a vivir en familia según las leyes vigentes. Solo se permitirá la separación familiar en casos estrictamente necesarios, evitando que el abandono implique la pérdida de patria potestad, y promoviendo medidas de apoyo para reconstruir los vínculos familiares.



Actualmente, el distrito de Juliaca enfrenta una situación que representa un gran desafío no solo para mí, sino para el mundo entero. Se trata de humanizar los procesos legales concernientes con las protecciones de los derechos de miles de adolescentes y niños, en situación de abandono, poniendo especial énfasis en la tarea de velar por el bienestar y la salvaguarda de los derechos esenciales de estos menores, quienes frecuentemente son sometidos a abandono y maltrato familiar. Este será el principal tema de estudio en la ciudad de Juliaca, donde nos hemos encontrado con diversas situaciones lamentables que durante mucho tiempo han sido ignoradas, con poca conciencia y apoyo a esta acuciante problemática, por lo que observamos numerosas deficiencias dentro del sistema judicial y entre la institución encargada de proteger a los adolescentes y niños, niñas en estado de abandono, además de múltiples barreras que dificultan el avance de los procesos, impidiendo en definitiva el cumplimiento de su objetivo primordial es proteger los derechos de los menores en estado de vulnerabilidad.

La investigación que se está realizando es para el beneficio de los niños y jóvenes en estado de abandono que no tienen la capacidad de valerse por sí mismos ya que están expuestos a muchos factores de riesgo, como la explotación infantil, inestabilidad, maltratos físicos y psicológicos.

De igual modo, facilitar la pronta aplicación de las medidas de protección judicial debe crear un derecho de inmediata observancia, pues su salvaguarda y mantenimiento debe producirse sin dilación y con urgencia, beneficiando en última instancia a los menores en contexto de

abandono. Por otro lado, enfatizar sobre esta situación que no es fácil de radicar, pero no imposible; así mismo implementara programas tanto en que podamos concientizar a la sociedad en sí y a nuestras autoridades para una mejor sociedad, situación que abarca a todo el mundo.

#### **1.4. OBJETIVOS**

##### **1.4.1. Objetivo general:**

Determinar las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono en la Provincia de San Román, 2023.

##### **1.4.2. Objetivos específicos:**

Analizar si la no aplicación de las medidas de protección judicial genera la vulneración de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en estado de abandono en la Provincia de San Román, 2023.

Determinar las causas que generen el estado de abandono en niños y adolescentes en la Provincia de San Román, 2023.

Cuestionar si la deficiencia de instituciones encargadas de aplicar medidas de protección judicial a niños y adolescentes en estado de abandono, genera una inestabilidad social, en la Provincia de San Román, 2023.

#### **1.5. HIPÓTESIS**

##### **1.5.1. Hipótesis General.**

La implementación adecuada de medidas de protección judicial contribuirá significativamente a garantizar los derechos fundamentales



de niños y adolescentes en estado de abandono en la Provincia de San Román, 2023.

### **1.5.2 Hipótesis Específicos:**

La no aplicación de medidas de protección judicial genera una vulneración directa de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en estado de abandono en la Provincia de San Román, 2023.

Las principales causas del estado de abandono en niños y adolescentes en la Provincia de San Román, 2023, están relacionadas con factores socioeconómicos, familiares y la insuficiente intervención estatal.

La deficiencia de instituciones encargadas de aplicar medidas de protección judicial a niños y adolescentes en estado de abandono contribuye a la generación de inestabilidad social en la Provincia de San Román, 2023.





## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

##### 2.1.1. A Nivel Internacional

**Ibáñez (2016)** título del artículo: los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. Conclusión: La jurisprudencia de la Corte Interamericana contribuye mucho a la defensa de los derechos de los menores y jóvenes. Siendo de especial importancia la buena fe de los Estados en el cumplimiento de su obligación, nacional o internacional, es evidente que el avance en esta materia dependerá en gran medida de los deberes que los Estados asuman en ejercicio de su soberanía. Busca asegurar una auténtica reparación a las víctimas que fueron vulnerados sus derechos y toma medidas cautelares a favor de las personas que enfrentan daños de extrema gravedad, urgencia e irreparabilidad que ponen en riesgo sus derechos fundamentales. Finalmente, la jurisprudencia de la Corte pretende ser preventiva, es decir, dirigida a evitar que las violaciones de derechos se repitan o incluso que se produzcan en los Estados para, finalmente, dar paso a la "felicidad"

Scripta. Además, la Corte interpreta el sentido y alcance de la Convención y los tratados relacionados, al tiempo que exige la conciliación de la legislación interna a los propósitos de la Convención y otros tratados. En suma, a través de su jurisprudencia, la Corte buscará hacer menos probable la repetición de violación de derecho o su ocurrencia en el interior de los Estados y así anunciar finalmente el amanecer de la "felicidad".

### 2.1.2. Antecedentes Nacionales

**De la Cruz (2018)** título de la tesis: Víctimas de abandono familiar dentro del programa de protección y prevención de los derechos de infantes, jóvenes que habitan en Lima – 2018. CONCLUSION: De igual forma, diversas causas y factores influyen en el tipo de abandono que experimenta un niño o joven. En este contexto, las entrevistas revelaron que el nivel socioeconómico de la familia es un aspecto crucial; independientemente de que se encuentren en situaciones de pobreza, los padres suelen dedicar la mayor parte de su tiempo al trabajo. Esta situación limita o incluso genera falta de supervisión y apoyo en las actividades diarias del niño, hablar del abandono emocional o moral en relación con las formas de negligencia identificadas sugiere que la mayoría de los entrevistados experimenta una satisfacción básica de sus necesidades materiales o físicas. Esta evaluación inicial indica una preocupación válida, ya que los beneficiarios no expresan insatisfacción con su necesidad material, más allá de un descontento general con la vivienda inadecuada y los retrasos ocasionales en los pagos escolares.



### 2.1.3. Antecedentes regionales.

**Enríquez (2018)**, título de la tesis: El abuso hacia los niños y la custodia de sus derechos de la primera infancia en el Perú durante el 2018. Conclusión: Para mejorar la defensa de los derechos de la personalidad de los menores, es esencial comenzar por adherirse a las normas jurídicas nacional e internacional que defienden el interés superior del niño, tal como se describe en los tratados, convenciones, acuerdos y declaración. A nivel nacional, existen leyes determinadas, incluidas las normas de familia y la Ley de los Derechos del Niño; sin embargo, a pesar de haberse establecido hace muchos años, su implementación no solo ha sido lenta, sino que también ha disminuido con el tiempo. Además, es necesaria una transformación en los individuos, lo que implica el fortalecimiento de instituciones fundamentales como la familia. También es necesario abordar la pobreza y fomentar una cultura de paz en todo el nivel de la educación.

### 2.1.4. Antecedentes locales.

**Gómez (2016)** título de la tesis: Estudio socio jurídico y tratamiento jurisdiccional a menores infractores de la ley penal en la provincia de San Román (2016). UANCV. Conclusión: Los principios del derecho penal juvenil priorizan el interés superior del niño y su protección integral, lo que lleva a preferir evitar las sanciones. Cuando se consideran necesarias, se busca minimizar las restricciones a los derechos y evitar las penas privativas de libertad. Es fundamental actuar con cautela para que esta actitud no resulte inadvertidamente en un aumento del control social, que puede crear redes más amplias y complejas. La criminología



crítica ha abordado este tema discutiendo las sanciones alternativas. El objetivo primordial de las sanciones dentro del proceso judicial para adolescentes es pedagógico y rehabilitador, más que únicamente punitivo o coercitivo. Recientemente, el incremento de la delincuencia organizada y común ha generado preocupación, no sólo en la comunidad jurídica, que ha venido desarrollando políticas orientadas tanto a la represión como a la prevención, sino también en la sociedad en su conjunto, que sufre los efectos de esta amenaza criminal, ya sea de manera directa o indirecta. Este marco debe fomentar la colaboración entre instituciones, en particular entre el Ministerio Público y otras organizaciones de Juliaca. Para lograrlo, se establecerán alianzas con la DEMUNA, instituciones educativas y organización no gubernamental. Se contará con abogados defensores del Ministerio de Justicia y se ofrecerá a los adolescentes una educación alternativa mediante los CEBA del Ministerio de Educación. Asimismo, las Comisarías de la PNP brindarán apoyo para que los equipos interdisciplinarios atiendan a los adolescentes y sus familias en sus instalaciones.

## **2.2.- BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Medidas de protección judicial en niños y adolescentes.**

#### **2.2.1.1. Evolución histórica de las de medidas de protección judicial en niños y adolescentes.**

La responsabilidad de ofrecer protección específica a niños, niñas y jóvenes recae en los Estados, en conjunto con la sociedad y la familia, según lo establecido en diversas normativas tanto internacionales como



nacionales. Sin embargo, se debe procurar atención a aquellos que se hallan en situaciones de abandono, ya que esta condición puede implicar o dar lugar a la vulneración de sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a crecer y desarrollarse en el entorno de una familia.

La CNA propone una forma de investigación tutelar para evaluar casos de abandono en niños, niñas y adolescentes, siendo clave para la Defensoría del Pueblo. Este proceso busca restablecer sus derechos y evitar la separación familiar, salvo en circunstancias extremas según la ley. En Perú, cerca de 16.000 menores están en centros de acogida, muchos involucrados en estos procedimientos, por lo que es esencial garantizar su adecuada protección durante la tramitación.

El actual trabajo tiene como propósito explorar la evolución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de un recorrido histórico por la sociedad y los Estados. Para delimitar y valorar con precisión los avances significativos en materia de derechos de los niños, ha sido fundamental remontarse a la Edad Media, la Antigüedad y la época contemporánea, hasta llegar a nuestros días. Por su importancia, incluso Estados como el nuestro los priorizan por sobre los demás, velando por su aplicación y cumplimiento. La responsabilidad del Estado está consagrada en la defensa de estos derechos y en el desarrollo de políticas públicas que den cumplimiento a esta obligación, las cuales se reflejan incluso en el Ordenamiento Jurídico. Es fundamental indagar en la evolución y el contexto histórico de los derechos de los adolescentes y niños, niñas, que han impulsado un esfuerzo continuo por establecer



marcos jurídicos orientados a proteger y garantizar una alta calidad de vida a los adolescentes y niños.

Por ello, la familia funge como institución que ofrece protección y educación a los menores, a la vez que promueve y apoya su desarrollo integral. Los cuidados que necesitan los niños durante su infancia y adolescencia, que abarcan los aspectos fisiológicos, emocionales, cognitivos, educativos y sociales, deben brindarse en el marco familiar. En numerosos casos, diversas circunstancias impiden o imposibilitan a las familias el ejercicio de estas funciones esenciales. Desde el siglo XIII, en España, se empezaron a crear instituciones para acoger a niños huérfanos, sin hogar, enfermos y otros necesitados. Para hacer frente a esta necesidad, se crearon centros con diversos nombres como hogares de expósitos, hospicios, guarderías, casas de caridad y beateríos, que cubrían las necesidades fundamentales de los niños y que, de hecho, sustituyeron el entorno familiar. Desde entonces y hasta el siglo XX, todos los niños fueron alojados en tipos de centros similares, sin distinción de motivos de ingreso. Sin embargo, a principios del siglo XX se promulgó una legislación que abordaba esta cuestión y proporcionaba orientación al respecto.

Se establece una diferenciación entre los menores que han sido abandonados y aquellos que presentan conductas socialmente conflictivas. De ello se desprende que, hasta finales de los años 80, la institucionalización fue la estrategia de protección implementada en España para los menores que se enfrentaban a circunstancias adversas. Tras el reconocimiento del compromiso de la protección de los menores



por parte de la Comunidad Autónoma y la creación de servicios sociales, surgió el acogimiento residencial como respuesta al abandono.

La eficacia de esta nueva medida de protección de los niños y la adolescencia en España está influida por dos transformaciones significativas. La primera de ellas se produjo en la década de los 80, cuando se pasó de un enfoque eminentemente institucional, pionero y predominante, a otro centrado en la atención familiar dentro del sistema de protección.

El Modelo Institucional se caracterizaba por dispositivos de atención residencial en grandes centros cerrados, que albergaban a numerosos niños y adolescentes bajo medidas de protección. Estos centros operaban con recursos propios, desconectados de la comunidad y enfocados únicamente en cubrir necesidades básicas, con atención brindada por personal no profesional.

En definitiva, los criterios de admisión de esta población eran bastante amplios, englobando factores como situaciones que conducían a la exclusión social o al maltrato en el ámbito familiar. El Modelo Familiar pretende ofrecer una atención que se asemeje lo más posible a un ambiente familiar. Por ello, se establecen centros o residencias con una capacidad de acogida reducida (aproximadamente 30-40 menores), organizados en viviendas familiares o apartamentos (o casas unifamiliares) que acogen a 4-6 menores cada uno.

Los recursos de la comunidad se utilizan para promover la interacción social de los niños y jóvenes con sus iguales más allá de su entorno familiar. La estancia de estos menores no es permanente. Los



profesionales responsables de su educación y cuidado juegan un papel crucial para ayudar a establecer vínculos emocionales como figuras de referencia. La mayoría de los ingresos se deben a problemas de maltrato en el ámbito familiar. El avance más significativo en la transición de un modelo a otro radica en la intencionalidad. Mientras que el Modelo Institucional se centraba en la atención a los menores abandonados para asegurar su formación, el Modelo Familiar cumple una función temporal e instrumental dirigida a la integración familiar, ya sea con la familia de origen o a través de la acogida o la adopción en nuevas circunstancias.

### **2.2.1.2. Conceptualización de las medidas de protección judicial.**

Son resoluciones temporales de la Unidad de Investigación Tutelar destinadas a apoyar a niños y adolescentes en posible estado de abandono. Su objetivo es garantizar la seguridad, proteger los derechos y fomentar el desarrollo integral, priorizando la preservación de los lazos familiares.

### **2.2.1.3. particularidades de las medidas de protección judicial.**

De acuerdo el Código del Niño y del Adolescente (1992) se basan en principios como:

- a) No discriminación
- b) Supervivencia
- c) Desarrollo
- d) Principio del Interés Superior del Niño
- e) Participación.

Además, deben de crear los siguientes aspectos:

- a) Procedimientos de gestión adaptados a las situaciones específicas de los menores vulnerables.
- b) Servicios de orientación y apoyo a las familias.
- c) Las medidas de protección deben centrarse en promover la convivencia familiar.

#### **2.2.1.4. Principio Constitucional de Interés Superior del Niño**

Prioriza el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes en todas las decisiones, políticas y acciones que los afectan. Este principio, fundamentado en leyes nacionales e internacionales, garantiza la protección de sus derechos fundamentales, considerando sus necesidades específicas. Es obligatorio para el Estado, las familias y la sociedad, buscando siempre el beneficio superior del menor, especialmente en contextos de vulnerabilidad o abandono.

#### **2.2.1.5. Procedimiento de Investigación Tutelar.**

Proceso judicial, definido como la protección de los derechos de personas en situaciones de vulnerabilidad como menores, personas discapacitadas o adultos mayores que no pueden valerse por sí mismos. Este procedimiento vela por sus intereses y vela por que se adopten medidas que respeten sus derechos fundamentales.

En general, este procedimiento se lleva a cabo en el ámbito judicial o administrativo, según la legislación aplicable. Puede incluir investigaciones sobre posibles situaciones de maltrato, negligencia, abandono o cualquier otra lesión a la integridad de la persona protegida. Una vez concluida la investigación, se adoptan medidas para garantizar su protección, que pueden incluir el nombramiento de un tutor, medidas



de asistencia o rehabilitación o la intervención en conflictos en el seno familiar.

### **2.2.1.5.1 Principios del Procedimientos de Investigación Tutelar.**

El artículo 3 del decreto legislativo 28330 establece los fundamentos sobre los cuales se basa el procedimiento de investigación supervisada, de los cuales se incluye:

a) Interés Superior del Menor. Este principio es simultáneamente un derecho, una norma procesal y un criterio jurídico interpretativo. Registra al niño como sujeto pleno de derechos, exigiendo respeto por parte de la familia, el Estado y la sociedad. Además, establece que sus derechos deben ser prioritarios en cualquier asunto que los involucre, obligando al Estado y a la sociedad a garantizar y proteger los derechos de los niños.

En el contexto del proceso de investigación preventiva, cualquier decisión sobre un niño o adolescente debe considerar las posibles consecuencias de la acción elegida.

b) Necesidad e Idoneidad "Se destaca el rol preventivo del Estado para obviar la separación de un niño y adolescente de su familia. Si la separación se torna inevitable, el Estado debe asegurar que la medida de protección seleccionada y su duración sean las más adecuadas para cada caso individual. En situaciones en que un niño, joven se halle en riesgo o se presuma que se encuentra en estado de abandono, se debe asegurar la intervención del Estado para evitar la desconexión de su familia.



Esta acción debe garantizar que la medida de protección seleccionada y su duración sean las más adecuadas en cada situación, atendiendo a las necesidades del individuo y promoviendo el ejercicio de sus derechos.

- c) Salud y servicios de salud: Desde el momento en que nace, todo niño tiene derecho a experimentar un bienestar físico y mental saludable, a tener acceso oportuno a profesionales médicos cuando sea necesario y otros.
- d) Educación e igualdad de oportunidad: El Estado tiene el compromiso de fomentar la educación y el desarrollo integral de todos los niños, asegurando la igualdad de oportunidad.
- e) Prioridad absoluta: Es una prioridad esencial para el Estado y la sociedad, garantizando su resguardo frente a cualquier situación que pueda afectar su salud o desarrollo.
- f) Integridad personal: es un derecho fundamental que garantiza el respeto y la protección de la dignidad, el bienestar físico, mental y emocional de cada individuo. Este concepto abarca la inviolabilidad del cuerpo, la mente y el espíritu, protegiendo a las personas contra cualquier forma de violencia, abuso, tortura o trato degradante que pueda afectar su integridad.
- g) Protección: Todos los niños tienen el derecho a ser salvaguardados contra cualquier daño o abuso, ya sea físico o mental, incluyendo el descuido, cualquier tipo de maltrato.

h) Nombre y Nacionalidad: Cada niño tiene derecho a un nombre y una nacionalidad, y debe ser identificado y registrado seguidamente después de nacer.

#### **2.2.1.5.2 Derechos de los Procedimientos de Investigación Tutelar.**

Además de los reconocidos en la Constitución Política y el Código de la Niñez y la Adolescencia, en los procesos de investigación de tutela se toman en consideración derechos indispensables para todo niño: derecho a la protección contra el abandono, a un entorno seguro, respeto a su dignidad y primacía en la determinación de medidas que afecten su bienestar. Estos derechos favorecen su desarrollo integral y aseguran la preeminencia de su bienestar en todas las instancias:

- ✓ Derecho a usar su propio idioma: Los niños tienen derecho a no ser discriminados por hablar un idioma distinto al español durante los procedimientos.
- ✓ Derecho a vivir en una familia: Tienen el derecho fundamental de crecer, prosperar y desarrollarse en un entorno familiar enriquecedor y adecuado, que promueva su bienestar integral y les garantice un desarrollo saludable y pleno.
- ✓ Derecho de opinión y a ser escuchado: Deben ser escuchadas y consideradas según su edad y nivel de madurez, asegurando que las medidas de protección adoptadas sean las más adecuadas y efectivas para su bienestar.

Los niños sólo pueden ser separados de sus familias en circunstancias jurídicas específicas y únicamente para garantizar su protección. Si se separa a un niño de su familia, ya sea de manera temporal o

permanente, es esencial colocarlo en un entorno familiar adecuado, como una familia de acogida o una adopción.

- ✓ Derecho a la protección integral: Deben ser protegidos de acuerdo con sus necesidades específicas, garantizando así su desarrollo integral en un entorno seguro y adecuado.
- ✓ Derecho a la confidencialidad: Los datos privados de los menores deben permanecer confidenciales, excepto cuando sea necesario para prestar atención sanitaria o garantizar su seguridad física.
- ✓ Derecho a ser informado: Derecho a recibir información sobre las medidas de protección disponibles para ellos, adaptada a su edad y nivel de madurez, para garantizar su comprensión y participación.
- ✓ Derecho a la identidad: Deben contar con documento de identidad.

#### **2.2.1.5.3. Competencia de Investigación Tutelar.**

En 1962, el Código del Menor estableció en su artículo 64 que los jueces de menores eran responsables de atender casos de abandono de menores. Más tarde, el Código de la Niñez y la Adolescencia, aprobado mediante el Decreto Ley N° 26102. Posteriormente, la Ley N° 26891 modificó el artículo 5 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, transformando estos juzgados en juzgados especializados de familia y renombrando los juzgados de la niñez y la adolescencia como juzgados de familia:

- ❖ **El Código del Niño y Adolescente en el artículo 245° pone:** Al recibir un reporte o denuncia policial que indique que un niño, niña o adolescente puede estar en situaciones de abandono, el MIMDES iniciará una investigación de protección, informando al Fiscal de



Familia e implementando temporalmente las medidas de protección necesarias.

- ❖ **Con la Ley 28330, se modifican varios artículos del Código del Niño y Adolescente, esta ley en su Quinta Disposición Transitoria y Final crea:** El MIMDES se hará cargo de las investigaciones tutelares de manera gradual a partir de los (90) días hábiles siguientes a la promulgación del reglamento de esta Ley y de conformidad con sus estipulaciones.
- ❖ **Los juzgados de familia conocen:** Esto comprende las cuestiones relacionadas con la tutela, tales como la investigación, apoyo y protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, peligro y otras circunstancias que determine la Ley; la investigación y ejecución de acciones legales a favor de los menores por delitos considerados ilícitos; así como las demás cuestiones preventivas y tutelares que señale la Ley.
- ❖ **A su vez, el artículo 3° del D.S N°011-2005-MIMDES precisa:** El Procedimiento de Investigación de Tutelas es competencia del Programa Nacional Integral para el Bienestar Familiar, INABIF, dependiente del MIMDES. El INABIF supervisa las investigaciones de tutelas de acuerdo con las competencias que le asigna el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- ❖ De conformidad con lo establecido en el reglamento de esta Ley, el Poder Judicial mantendrá su competencia sobre las investigaciones de tutelas en las materias que no le sean asignadas. Sin embargo, el órgano administrativo del INABIF aún no ha reconocido su



competencia en materia de tutela en todos los distritos judiciales. En consecuencia, los órganos jurisdiccionales siguen manteniendo la competencia sobre los temas de tutela y realizan investigaciones utilizando normas diseñadas para los procesos administrativos.

#### **2.2.1.5.4. Inicio de los Procesos Administrativos de Investigación Tutelar.**

Según el artículo 10 del Reglamento de la Ley 28330, tiene como función evaluar toda situación en la que se reciba una denuncia oficial, una denuncia de parte o cualquier forma de comunicación. Esta evaluación tiene como objetivo determinar si el niño, niña o adolescente se halla incurso en alguna de las causales de abandono previstas en el artículo 248 del Código de la Niñez y la Adolescencia, dando lugar al inicio de la investigación tutelar. El plazo de resolución administrativa y evaluación debe producirse dentro del día hábil de denunciado el hecho. Una vez emitida la resolución administrativa, se remite al Fiscal de Familia o autoridad competente en materia tutelar. Asimismo, toda comunicación sobre una situación de riesgo o sospecha de estado de abandono debe realizarse en un plazo máximo de tres meses y puede comunicarse de dos formas diferentes:

##### **1) Forma escrita:**

- a) Documento Policial: Informa a las Unidades de Investigación Tutelar mediante partes o informes oficiales sobre casos de riesgo o vulneración de derechos de menores, facilitando su protección y el inicio de acciones pertinentes.

- b) Medios de transmisión a distancia: Esta forma de comunicación puede ser realizada por cualquier persona utilizando canales remotos como el correo electrónico.
- c) Oficio u otro documento: Notificaciones del Ministerio Público, INABIF, DEMUNA, iniciativas sociales, o entidades tanto públicas como privadas, dirigidas a impulsar la actuación de la Unidad de Investigación Tutelar.

### **2) Forma verbal:**

El artículo 24 y la Ley 28330 especifica el contenido que debe contener la Resolución que inicia el trámite de investigación tutelar, según se detalla a continuación:

- ✓ Se requiere la edad del adolescente, niño o niña o, junto con su nombre, y en caso de no contar con esta información, se designará el nombre y la edad estimada para su identificación durante todo el proceso de investigación de la tutela.
- ✓ Un resumen que detalle las circunstancias y la forma en que se dio lugar a la investigación de la tutela, destacando las razones por las que se presume el estado de abandono en que se halla el niño, niña o adolescente, de acuerdo con lo determinado en el Código de la Niñez y la Adolescencia. La(s) medida(s) provisional(es) de protección que se implementen.
- ✓ Se prevé implementar una serie de acciones e informes con el fin de restituir los derechos del niño, niña o adolescente y esclarecer su situación jurídica.

### **2.2.1.6. Los tipos de medidas de protección.**

Varían entre legislaciones y se han clasificado en las siguientes categorías para facilitar su comprensión y aplicación uniforme.

#### **2.2.1.6.1. Medidas de cuidado dentro del ámbito familiar.**

El énfasis de estas acciones está puesto en potenciar las capacidades de los padres, madres, familiares y otros cuidadores que tienen a su cargo a menores de edad. Incluyen medidas de apoyo u orientación familiar, así como alertas o avisos que llaman la atención.

#### **2.2.1.6.2 Medidas de protección que tienen como propósito**

**proteger** el derecho a la educación de los menores, las mujeres y los hombres, cuyo objetivo es conseguir la entrada al sistema de educación formal.

#### **2.2.1.6.3 Medidas de protección que tienen el objetivo de cuidar la**

**salud** (física y mental) de los menores, las mujeres y los hombres, además de la estabilidad familiar en su conjunto.

#### **2.2.1.6.4 Medidas de protección que envuelven el acogimiento en**

**familia sustituta** (es decir, acogimiento familiar).

#### **2.2.1.6.5 Medidas de protección que complican el acogimiento**

**residencial**, En concreto, se refiere a los casos que suponen el internamiento extraordinario y temporal de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias.

#### **2.2.1.6.6 Otras medidas:**

Dentro de esta categoría se incluyen diversos tipos de medidas, entre las que destaca la adopción. Es importante destacar que, por lo general,

estas medidas no tienen una duración determinada, ya que pueden ser modificadas, sustituidas o revocadas en cualquier momento.

No obstante, cuando estas acciones implican una división de la unidad familiar, la normativa denota claramente su carácter temporal y/o excepcional. Así lo establece.

Las diversas medidas de protección tienen como objetivo restablecer y hacer efectivos los derechos de los menores que han sido amenazados o vulnerados, principalmente en el seno de sus familias biológicas. En algunos países, como Colombia, Venezuela y Ecuador, la adopción es vista de manera diferente, sirviendo como una medida de protección excepcional y final, representando el paso definitivo para garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a pertenecer y prosperar en un entorno familiar.

#### **2.2.1.7. Legislación sobre las medidas de protección judicial a niños y adolescentes.**

Las acciones temporales establecidas en los artículos 51° y 52° del Decreto Supremo 005-2016-MIMP son medidas provisionales utilizadas por la Unidad de Investigación Tutelar para proteger a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono. Estas medidas buscan salvaguardar sus derechos, fomentar su desarrollo integral y preservar los vínculos familiares. Su aplicación debe basarse en el Interés Superior del Niño y en los elementos de necesidad e idoneidad, se incluyen las siguientes:

- a) **Cuidado en el propio hogar:** La disposición establece que el cuidado del menor debe asignarse a un adulto responsable que



cumpla requisitos específicos, como ser mayor de edad, sin antecedentes penales, contar con evaluación favorable y vínculo familiar, además del consentimiento del menor según su edad y madurez. La medida, priorizando el Interés Superior del Niño, se oficializa en dos días hábiles mediante resolución administrativa.

**b) Acogimiento familiar:** El acogimiento familiar se encuentra regulado por la Ley 30162° y el Reglamento de la Ley 28330°, permitiendo que se realice únicamente en familias residentes en el Perú, idealmente con identidad cultural compartida. Este proceso incluye una medida de protección durante la investigación de tutela. Además, luego de la declaración de abandono y en situaciones en que la adopción no haya sido factible, corresponde al INABIF decidir sobre la ubicación familiar adecuada.

La supervisión será regular y continua para monitorear el progreso en la atención de la necesidad educativa, preparación, apoyo emocional y social, así como la satisfacción general de los niños, niñas y adolescentes durante su acogimiento familiar.

La familia sustituta tiene el derecho de recibir y solicitar informaciones completas sobre la particularidad y necesidad del niño, niña o adolescente acogido, además de acceder al expediente de investigación de tutela. Existen distintas modalidades de acogimiento familiar, adaptadas a las necesidades del menor y las circunstancias de la familia:

- ✓ Acogimiento familiar de urgencia.
- ✓ Acogimiento de hecho.



- ✓ Acogimiento familiar con familia extensa.
- ✓ Acogimiento familiar con familia no consanguínea o terceros.
- ✓ Acogimiento de niños o adolescentes que se hallen en un Centro de Atención Residencial.

Si durante el proceso de investigación tutelar la niña, niño o adolescente no logra reintegrarse a su familia y es ubicada en un hogar de acogida con otras personas, o si los familiares no desean brindarle un cuidado permanente, el caso se envía al juzgado tutelar correspondiente, quien determinará el estado de abandono y si se busca mantener la protección de manera permanente, se podrá optar por cambiar la medida de protección a cuidado en el hogar propio, con un período adicional de seguimiento de tres (03) meses. Después de este período, el proceso de investigación tutelar concluirá, ya que se habrá restablecido el derecho del niño a vivir en una familia.

a) **Atención Integral en un establecimiento de Protección Especial**

**o Centro de atención Residencial:** Acción de protección que se adopta como última opción, cuando es imprescindible retirar a un niño, niña o adolescente de su unidad familiar porque ésta no está en condiciones de proporcionarle el cuidado y la protección necesarios para su desarrollo integral, carece de apoyo familiar o no cuenta con una familia de acogida adecuada.

b) **Participaciones a Servicios o Programas Sociales o de Atención**

**en Salud o Educación:** Pueden proporcionar las participaciones de niños, niñas y adolescentes en un servicio social, programa,

iniciativa sanitaria o educativa, ya sea como acción independiente o en conjunto con otras medidas.

#### **2.2.1.7.2 El Código de los Niños y Adolescentes.**

El Código de la Niñez y la Adolescencia, al igual que diversos documentos legales, reconoce el deber de protección de los niños, niñas y adolescentes. En particular, el artículo II del Título Preliminar de este código afirma que estos jóvenes tienen derechos, libertades y protecciones específicas. Además, el artículo 25 enfatiza el rol esencial del Estado como protector primario de estos derechos y libertades, lo que se materializa a través de políticas, medidas y acciones continuas y proactivas.

El artículo 33 del CNA, la política de atención tiene como objetivo implementar “programas de protección que aseguren una pronta asistencia en situaciones de riesgo”. Además, los artículos 36, 38, 40 y 243 del CNA abordan las condiciones específicas en las que los niños, niñas y adolescentes necesitan protección específico, como son los casos de abuso, violencia, explotación sexual, discapacidad y abandono. Las funciones asociadas a la niñez y la adolescencia están claramente delineadas en las leyes orgánicas que rigen a las autoridades regionales y municipales. Estas normas contemplan roles específicos, mecanismos estructurales y competencias dirigidas a brindar atención integral a los adolescentes y niños, niñas. En el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), las Defensorías Municipales de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (DEMUNA) se encuentran integradas a la estructura organizativa municipal. Según el numeral 1.3



del artículo 84 de la Ley 27972, corresponde a las Municipalidades Provinciales la reglamentación de las DEMUNA, mientras que a las Municipalidades Distritales les corresponde su organización y ejecución según lo señala el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley 27972.

### **2.2.1.7.3 Pronunciamiento Judicial sobre el Estado de Abandono.**

El Juez Especializado tiene la función de declarar judicialmente el estado de abandono de un niño, niña o adolescente, según el artículo 249 del Código de la Niñez y la Adolescencia. El juez dispone de cinco días para evaluar si el expediente cumple con las diligencias necesarias; de no ser así, lo devuelve al MIMDES para corregir observaciones. Si es aprobado, se remite al fiscal, quien tiene quince días para emitir dictamen. Finalmente, el juez emite la resolución judicial y, una vez consentida, toda la documentación se envía al MIMDES en un plazo de cinco días.

Una vez concluida la investigación de tutela y recabados los informes correspondientes, se elabora un informe final, en el que se hace un resumen sucinto de los hechos, se evalúan las acciones realizadas y se detallan los pasos que se indican en el Plan Individual de Trabajo, se detallan los factores que hicieron inviable la reintegración familiar del niño, joven y se formulan las recomendaciones y conclusiones que propugnan la declaración del niño, niña o adolescente en estado de abandono. Este documento debe ser remitido al juzgado correspondiente, el cual evaluará si se han realizado las diligencias y acciones ordenadas, y en caso contrario, se devuelve el informe a la

Unidad de Investigación de Tutelas para que resuelva lo planteado en un plazo de 10 días.

Luego de evaluar favorablemente el expediente o de resolver las observaciones, el juzgado competente lo remite a la Fiscalía correspondiente, quien debe emitir su dictamen en un plazo máximo de cinco días hábiles. Emitido el dictamen, el juzgado competente determinará la situación de abandono del niño, niña o joven en un plazo no mayor de 15 días. La resolución que declare el estado de abandono podrá ser apelada dentro de los 3 días siguientes a su notificación. Una vez firme la resolución, todas las actuaciones del juzgado se devuelven al Equipo de Promoción Tutelar, para que éste envíe la información a la Secretaría Nacional de Adopciones para facilitar el trámite de adopción.

### **2.2.2. En estado de abandono.**

#### **2.2.2.1 Definición en estado de Abandono.**

Según el Diccionario de la Real Academia Española, el abandono es la acción de dejar o desamparar a alguien, además de dejar de cumplir con las obligaciones para con las personas a su cuidado. Como señala el artículo 4 de nuestra Constitución, es responsabilidad tanto de la sociedad como del Estado la protección de las personas, especialmente de los niños, niñas y jóvenes que se hallan en situaciones de abandono, así como de la unidad familiar.

**PARA ELINOR BISING**, Comprende dos aspectos:

- ✓ El abandono moral: Una deficiencia en la educación, supervisión u orientación del menor puede dar lugar a su incapacidad para convivir



socialmente, como consecuencia del incumplimiento de las responsabilidades de los padres o tutores.

- ✓ El abandono material: El incumplimiento por parte de los padres, tutores o custodios de sus responsabilidades de cuidado ha llevado al descuido de la necesidad del niño en materia de alimentación, higiene, vestimenta y atención médica.

La Defensoría del Pueblo define el abandono en el Informe N° 153 como: "la negligencia, descuido o abandono, negligente o no, de un niño o adolescente por parte de quienes tienen a su cargo su cuidado. Esta condición indica una grave ausencia de apoyo familiar, a la que se suman factores que impiden en gran medida el desarrollo integral. En consecuencia, esta ausencia de protección conlleva a la falta de garantía del goce de sus derechos fundamentales".

En este contexto, podemos definir el abandono de un niño, niña o joven como un entorno atípico que pone en riesgo la vida o amenaza el bienestar psicológico y físico de personas menores de 18 años. Este escenario se presenta cuando no se garantizan las condiciones adecuadas para el crecimiento bio-psico-espiritual del niño, ni por parte de sus tutores legales o de quienes la ley designa para brindarle cuidado. Desde una perspectiva de derechos, la noción de abandono representa una vulneración de los derechos de los niños, niñas o jóvenes, que puede provenir de una variedad de influencias familiares y sociales. Se pueden implementar medidas especiales de protección para revertir esta situación, centrándose no sólo en la asistencia a los menores sino

también en asesorar a los padres y familiares para que mejoren sus habilidades de cuidado.

El abandono, al vulnerar los derechos esenciales de niños y adolescentes, obliga al Estado, como garante según la Constitución, a tomar medidas de protección. Basado en la "Doctrina de Protección Integral", este enfoque reconoce a los menores como sujetos plenos de derechos que deben ser protegidos por el Estado, familia y comunidad.

Este enfoque centrado en los derechos accede interpretar el abandono como una vulneración de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, marcada por una protección insuficiente debido a diversas circunstancias familiares y sociales. Para abordar estas situaciones es necesario implementar medidas de protección específicas que no sólo proporcionen atención y asistencia a los menores afectados, sino que también ofrezcan apoyo y orientación a los padres y/o familiares para mejorar su capacidad de cuidado de sus hijos o personas dependientes. En este marco, es fundamental entender que la nueva comprensión del abandono debe poner el énfasis principalmente en la creación de medidas de protección, mientras que la posible ruptura de vínculos con los padres y/o tutores debe ocupar un lugar secundario.

#### **2.2.2.2 Diferencias entre Situaciones de Riesgos y Situaciones de Abandono**

Una situación de riesgo se refiere a la condición en las que un niño, niña o adolescente ve limitados sus derechos debido a conflictos y carencias familiares que obstaculizan su desarrollo integral. Estas situaciones suelen afectar a quienes viven en pobreza y enfrentan riesgos de perder

el cuidado parental, enfrentando problemas como hacinamiento en zonas suburbanas, orfandad, hogares monoparentales, embarazo adolescente, barreras al acceso a servicios básicos, trabajo infantil, explotación sexual, abuso de sustancias, violencia doméstica, problemas legales y falta de vivienda.

El abandono afecta a niños, niñas y adolescentes debido a la incapacidad o insuficiencia de madres, padres o tutores para garantizar su cuidado y protección. Aunque todo abandono implica un escenario de riesgo, no todo riesgo deriva en abandono, dependiendo de la capacidad de las familias, la sociedad y el Estado para activar factores de protección. El Estado debe intervenir con medidas preventivas en situaciones de riesgo y acciones de protección en casos de abandono, para salvaguardar los derechos de los menores.

#### **2.2.2.3 Niños y Adolescentes sin cuidados en el entorno familiar.**

Las personas menores de dieciocho años que se hallan sin el cuidado de sus padres son niños, niñas y adolescentes que residen temporal en una familia de acogida o en un hogar de acogida. Esta circunstancia se produce cuando sus familias biológicas no crean las condiciones adecuadas para su crecimiento, frecuentemente debido a problemas graves como negligencia, abuso, violencia doméstica, abandono y otros factores que ponen en peligro su bienestar físico y mental. La autoridad responsable toma la disposición de separar a estos niños de sus familias únicamente para garantizar su seguridad; las dificultades económicas no se consideran una razón válida para tal separación.

#### **2.2.2.4 Consecuencias de la vulneración de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes sin cuidado, en un entorno familiar.**

La vulneración de los derechos de niños y adolescentes sin cuidado en un entorno familiar genera consecuencias graves: problemas físicos, emocionales y psicológicos, dificultad para integrarse socialmente, y mayor riesgo de explotación o exclusión. Esto limita su desarrollo integral y perpetúa ciclos de pobreza y vulnerabilidad, como:

- **Derecho a la identidad.** - Los centros de acogida para niños suelen estar situados a distancias considerables, lo que complica el proceso de restablecimiento de los vínculos familiares. Esta situación prolonga la estancia de los niños en institución y provoca la erosión de su historia familiar.
- **Derecho a una buena convivencia familiar.** - En consecuencia, los niños que carecen de supervisión parental o están en riesgo de perderla con frecuencia se hallan en centros de cuidado residencial como medida de protección temporal, lo que vulnera su derecho a crecer en un ambiente familiar.
- **Derecho a la educación y salud.** - El apoyo insuficiente de los padres afecta absolutamente las oportunidades de los niños de recibir educación y atención médica.
- **Derecho a la no discriminación.** - De esta manera, garantiza la igualdad de trato para todas las personas y no permite la discriminación ni ninguna otra diferenciación de las personas por motivos de raza, sexo, religión, condición social u otros. Se trata de

eliminar las disparidades y promover la inclusión para garantizar que todos disfruten de sus derechos en igualdad de condición.

#### **2.2.2.5. La naturaleza del abandono.**

La naturaleza del abandono implica la ausencia de cuidado, protección y respaldo hacia una persona, especialmente niños y adolescentes, por parte de quienes tienen la responsabilidad de garantizar su bienestar, como padres, tutores o el Estado. Esta situación abarca el incumplimiento de necesidades básicas como alimento, vivienda y atención médica, así como la falta de apoyo emocional, orientación y vínculos sociales. Además, puede derivar de un entorno de exclusión o negligencia sistemática, con consecuencias profundas en el desarrollo físico, social y psicológico de quienes lo padecen.

En un principio, el abandono se consideraba un fenómeno inusual que justificaba intervenciones tanto asistenciales como punitivas, basándose en la creencia de que los menores se hallaban en una situación precaria (predelictiva) que requería la supervisión de la protección social. Como resultado, los niños y adolescentes en estas circunstancias se convertían en blanco de la regulación social, mientras que sus padres se enfrentaban con frecuencia a sanciones, como la pérdida de la patria potestad, por no cumplir con su responsabilidad. Esta perspectiva no tenía en cuenta los problemas estructurales y sociales más profundos que podrían haber llevado al abandono. En consecuencia, las familias se veían privadas del apoyo esencial necesario para restablecer sus vínculos familiares.

### **2.2.2.6. Marco internacional de las obligaciones de protecciones a los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono.**

establece principios, normas y compromisos globales que los Estados deben cumplir para garantizar la protección integral de los derechos de esta población vulnerable. Se basa en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por las Naciones Unidas en 1989, y otros tratados vinculantes que buscan asegurar el bienestar, desarrollo y dignidad de los menores en circunstancias de abandono o desamparo.

Este marco reconoce que los niños y adolescentes tienen derecho a crecer en un entorno seguro, familiar y afectivo, por lo que exige a los gobiernos crear sistemas de protección social, implementar políticas de prevención del abandono y proporcionar medidas adecuadas de acogida, adopción o reintegración familiar cuando sea posible. Además, enfatiza la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad en la salvaguarda de los derechos fundamentales de los menores, tales como la educación, la salud, y la protección contra la explotación y el maltrato.

En esencia, el marco establece obligaciones claras para garantizar que ningún niño quede sin cuidado ni protección adecuada, respetando siempre su interés superior y su derecho a participar en decisiones que afecten su vida.

Cabe decir, entonces, que estas normas internacionales se encuentran integradas a nuestro ordenamiento jurídico interno tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política. Además, cabe



señalar que esta obligación estatal ya ha sido objeto de consideración por la jurisprudencia internacional siguiendo los dictados de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de referencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que los Estados deben proporcionar una protección especial a niños, niñas y adolescentes, reconociendo su vulnerabilidad, particularmente en casos de riesgo, como aquellos que enfrentan la vida en las calles. Esta responsabilidad cuenta con el respaldo de diversos instrumentos internacionales, pero cobra especial importancia en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La "Doctrina de Protección Integral" establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y deberes que deben ser protegidos debido a su vulnerabilidad, no por una presunta incapacidad. Esta responsabilidad recae en el Estado, las familias y las comunidades. Tanto el Tribunal Constitucional peruano como la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacan que esta protección especial responde a su condición vulnerable y no supone un trato desigual, sino una aplicación del principio de igualdad adaptada a sus necesidades específicas.

La protección especial para niños, niñas y adolescentes no es discriminatoria, sino necesaria debido a su vulnerabilidad, especialmente en casos de abandono o violaciones de sus derechos esenciales. Como explica el profesor Campoy, esta protección se fundamenta en una

igualdad de trato material que justifica derechos diferenciados para garantizar su reconocimiento y resguardo adecuados.

### 2.3 MARCO CONCEPTUAL.

- **Protección:** El término protección engloba tanto el acto de salvaguardar como el resultado de esa acción. Su etimología se remonta al vocablo latino “protegere”, donde “pro” significa actuar a favor de alguien o algo, y “tegere” significa cubrir, destacando el cuidado que se brinda a un objeto o individuo. En consecuencia, la protección representa la cuidadosa preservación que puede manifestarse de manera natural o a través del cuidado de una madre a su hijo.
- **Judicial:** El término judicial proviene del latín iudiciālis. Este adjetivo se refiere a cuestiones asociadas con la administración de justicia y los procedimientos legales.

La protección judicial se refiere a la salvaguarda de los derechos según lo dispuesto por un tribunal o un juez. Otros términos derivados del adjetivo judicial incluyen activismo judicial, embargo judicial, defensor judicial, parte y policía judiciales.

- **Derechos humanos:** Los derechos humanos son esenciales y universales, basados en la dignidad, y fundamentales para el desarrollo integral de cada persona. Están garantizados por marcos jurídicos nacionales, como la Constitución, y por tratados y leyes internacionales, sin distinción de nacionalidad, género, etnia, religión, idioma u otras características.



- **Menores de edad:** Jurídicamente, se considera menor de edad a toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, abarcando tanto la infancia como la adolescencia en su totalidad.
- **Riesgo:** Se define como la posibilidad de que ocurra un evento combinado con las posibles consecuencias negativas que este pueda generar.
- **Negligencia:** Es la falta de atención, cuidado o responsabilidad hacia una persona o situación que requiere acción o supervisión. En el contexto de la infancia, se refiere a la omisión de satisfacer la necesidad básica de un niño, como alimentación, salud, educación o protección, comprometiendo su bienestar y desarrollo integral.
- **Normatividad:** Los reglamentos consisten en un conjunto de reglas o leyes que dictan comportamientos y procesos con base en estándares y pautas establecidos por un organismo privado o gubernamental.
- **Familia:** Una familia se caracteriza por ser un grupo de individuos, típicamente conectados por lazos de parentesco, ya sea por relaciones de sangre o vínculos legales, e independiente de su cercanía, que residen juntos, generalmente compartiendo el mismo hogar.
- ❖ **Vulnerabilidad:** La vulnerabilidad se describe a la incapacidad de resistir un evento amenazante o la imposibilidad de recuperarse después de que se haya producido un desastre. Por ejemplo, los individuos que viven en zonas bajas enfrentan una mayor



susceptibilidad a las inundaciones en comparación con las que viven en zonas elevadas.

- ❖ **Adopción:** Es una medida de protección jurídica destinada a niños, niñas y adolescentes declarados en situación de abandono y adoptables. Garantiza su derecho a crecer en un ambiente familiar enriquecedor, donde sean protegidos, amados y tengan las condiciones óptimas para su desarrollo integral.



## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

#### 3.1.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

- Es de tipo transversal explicativo.
- No Experimental: En este estudio no se alterarán, sino que se observará.
- Descriptivo: El objetivo del investigador es examinar y recopilar datos.
- Documental: Este estudio utilizará un enfoque documental, que implica un proceso de búsqueda, e interpretación de datos.

#### 3.2.- MÉTODOS APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.

- **Método deductivo** permitirá confirmar los resultados alcanzados
- **Método Inductivo:** Este enfoque implica pasar de casos concretos a conclusiones más amplias. Se examina por separado cada componente del estudio, incluyendo la identificación de la falta de medidas de protección judicial para los menores que enfrentan el abandono familiar, así como la forma en que esta situación contravendría el principio del Interés Superior del Niño.

- **Método Descriptivo:** Con este enfoque se analizarán, interpretarán y describirán los hallazgos relacionados con la variable de estudio en la investigación. Por ello, las investigaciones descriptivas suelen denominarse investigaciones diagnósticas, ya que se centran en caracterizar y describir el tema en cuestión.

En consecuencia, los datos recopilados se someterán a un análisis exhaustivo para confirmar la hipótesis propuesta.

### 3.3.- TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de estudio es no experimental. Su objetivo es recopilar información de la realidad objetiva para mejorar la comprensión científica mediante el descubrimiento de principios y leyes. El investigador busca comprender y captar los fenómenos sin preocuparse por cómo se aplicarán los conocimientos adquiridos. (Castro, 2016, p.79)

### 3.4.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Las principales técnicas usadas fueron:

- La técnica será la **encuesta**.
- Asimismo, se empleará la **técnica de análisis documental**.

#### **Instrumento:**

En este estudio se utilizará un cuestionario en escala Likert, como lo señala Carrasco (2018), quien afirma que esta herramienta es la más utilizada para medir una población grande, permitiendo respuestas directas a través del conjunto de preguntas distribuidas a cada participante de la muestra.



### 3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.

#### 3.5.1 Población.

Conformaron 100 autoridades judiciales, administrativas y población litigante de la Provincia de San Román que toman conocimiento de procesos civiles en materia de familia, Fiscales especialistas en materia de familia, jueces, abogados, dirigentes de instituciones administrativas y psicólogos desempeñan un rol fundamental en los procesos relacionados con la desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes. Su labor se centra en restituir los derechos de menores en estado de abandono, garantizando su bienestar, protección y desarrollo integral. Estas funciones incluyen investigar, evaluar, intervenir y tomar decisiones jurídicas y administrativas para asegurar que se priorice el interés superior del menor.

#### 3.5.2.- Muestra.

Se usó una muestra probabilística, Según Carrasco (2018), una muestra probabilística asegura que toda la unidad, hechos o elementos de la población tengan las mismas probabilidades de ser seleccionados. Esto se logra mediante la elección aleatoria de la unidad de muestreo, garantizando así la representatividad de la muestra.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

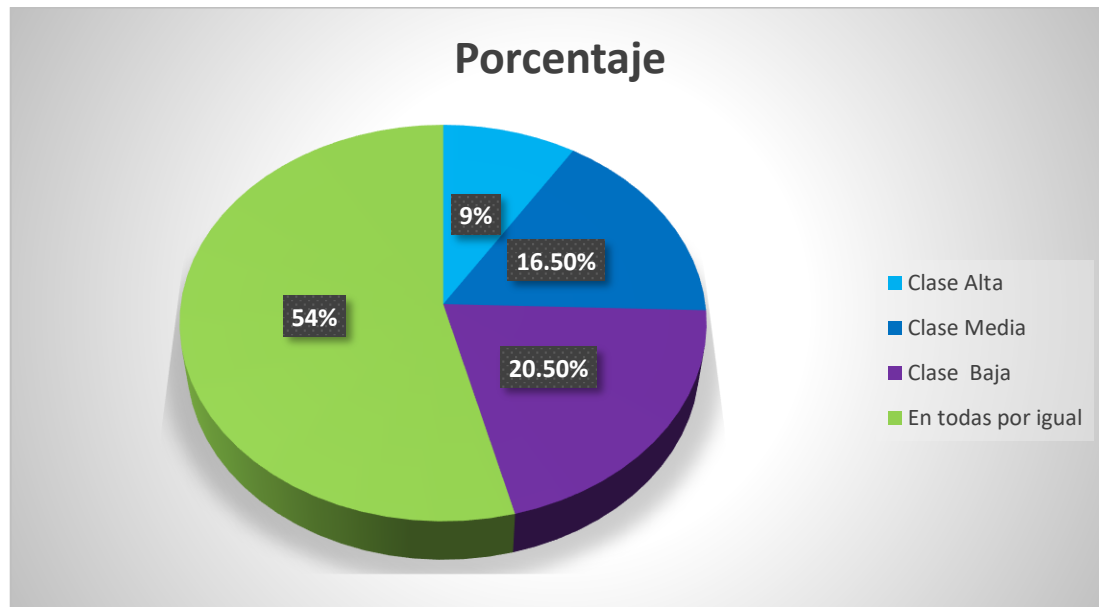
**Tabla 1**

*¿En qué clases sociales se aplican las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono, en la provincia de San Román, durante el periodo 2023?*

ALTERNATIVA	$f_i$	%
Clase alta	9	9
Clase media	17	16.5
Clase baja	20	20.5
En todas las clases sociales por igual	54	54
TOTAL	100	100 %

**NOTA:** Encuestas aplicadas a la población, abogados y operadores de justicia.

**Figura 1**



**NOTA:** Tabla 1.

### INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tabla y figura N° 1 Los resultados manifiestan que entre los 100 encuestados, El 54% de los encuestados considera que las medidas de protección judicial aplicadas a niños y adolescentes en estado de abandono se implementan de manera equitativa o igual, abarcando a todas las clases sociales sin distinción. El 20,5% del total de encuestados que piensan que esto ocurre especialmente en la clase baja. El 16,5% del total de entrevistados apuntan hacia la clase media y finalmente, el 9% del total de encuestado perciben que prevalece en la clase alta o primera la aplicación de las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono.

**Tabla 2**

*¿En qué edades crees que se aplican las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono, en la provincia de San Román, durante el periodo 2023?*

<b>ALTERNATIVA</b>	<b><math>f_i</math></b>	<b>%</b>
Menores de 5 años	23	22.5
De 6 a 12 años	48	48.5
De 13 a 17 años	29	29
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100 %</b>

**NOTA:** Encuestas aplicadas.

### **INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Tabla y figura N° 2 Los resultados revelan que, de los 100 individuos entrevistados en la provincia de San Román, el 48,5% de individuos creen que el grupo de edad se encuentra entre 6 y 12 años; el 29% indicaron el grupo de edad a partir de 13 y 17 años. Por último, el 22.5% personas que opinaron que el grupo de edad estaba los de 5 años, donde se aplican las medidas de protección judicial en niños y adolescente en estado de abandono.

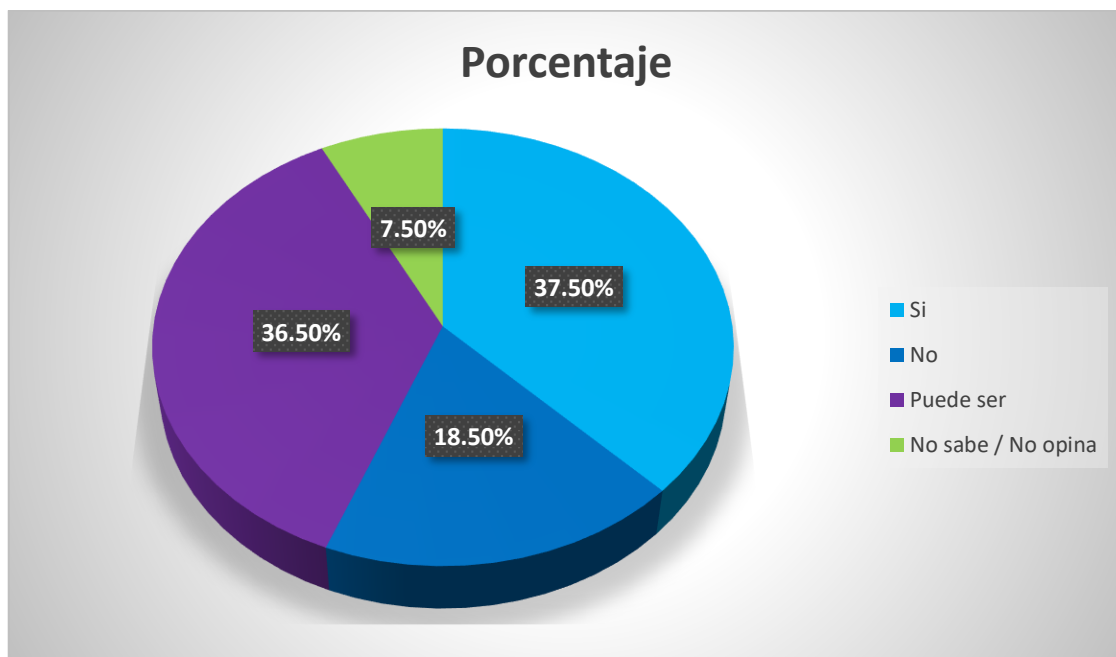
**Tabla 3**

*¿Cree Ud. que las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono se aplican adecuadamente en la provincia de San Román, 2023?*

ALTERNATIVA	$f_i$	%
Si	37	37.5
No	19	18.5
Puede ser	36	36.5
No sabe/ No opina	8	7.5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100 %</b>

**NOTA:** Encuestas aplicadas a la población, abogados y operadores de justicia

**Figura 2**



**NOTA:** Tabla 3



### INTERPRETACIÓN

Tabla y figura N° 3 la encuesta realizada a 100 individuos, el 37,5% personas creen que, **SI** se aplican, tenemos 36,5% personas que seleccionaron la alternativa **PUEDE SER**. En tercer lugar, hay 18.5% personas que dijeron **NO**. Por último, hay 7,5% personas que no están seguras o no tienen opinión con relación a la aplicación de las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono en la provincia de San Román.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - Los resultados muestran que entre los 100 entrevistados en la provincia de San Román, 54 individuos (54% del total de encuestados) creen que los que se aplican las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono pertenecen a todas las clases sociales por igual sin distinción alguna. El 20,5% del total de entrevistados que piensan que esto ocurre especialmente en la clase baja. El 16,5% del total de entrevistados apuntan hacia la clase media como el entorno más probable para este se aplican y finalmente, 9% del total de encuestados perciben que prevalece en la clase alta o primera la aplicación de las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono.

**SEGUNDA.** - Los hallazgos muestran que, de los 100 individuos encuestados en la provincia de San Román, el 48,5% de individuos creen que el grupo de edad se encuentra entre 6 y 12 años; el 29% indicaron el grupo de edad a partir de 13 y 17 años. Por último, el 22,5% personas que opinaron que el grupo de edad estaba los menores de 5 años, donde se aplican las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono.

**TERCERA.** - Respecto a la consulta realizada a 100 personas, el 37,5% personas creen que SI se aplican, tenemos 36,5% personas que seleccionaron la alternativa PUEDE SER. En tercer lugar,



hay 18.5% personas que dijeron NO. Por último, hay 7,5% personas que no están seguras o no tienen opinión con relación a la aplicación de las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono en la provincia de San Román.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** Se recomienda a la autoridades del Ministerio Público, Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo erradicar las clases sociales al momento de la aplicación de las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono en la provincia de San Román.

**SEGUNDA.-** Se recomienda a las autoridades del Ministerio Público, Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo llevar a cabo campañas de sensibilización para mejorar la aplicación de las medidas de protección judicial dirigidas a niños y adolescentes en estado de abandono en la provincia de San Román.

**TERCERA.-** Se recomienda realizar campañas en los padres de familia para mejorar la aplicación de las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono en la provincia de San Román.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cervantes, J. y Carrillo, D. (2018). La afectación del principio del Interés Superior del Niño en adopciones no convencionales.
- Gómez, R., Martínez, C., y Paredes, P. (2014). Técnicas de estudio científica (6ª ed.). México: Ediciones Universitarias.
- La Ley N° 27337, que establece el Nuevo Código de Protección de la Infancia y Adolescencia, fue publicada en el Diario Oficial El Inca, Lima, Perú, el 2 de agosto de 2000.
- Mendoza, L. (2016). Recuperado de <https://www.minproteccion.gob.pe/docs/nuevo-codigo-infancia.pdf>
- Los fundamentos de los derechos infantiles: análisis y reflexiones. Revista Iberoamericana de Ciencias Sociales y Juventud. ISSN: 1692-7999. Consultado en <https://www.revistalatina.org/pdf/888/88844539004.pdf>
- Rojas, P. (2015). El desafío de las familias disgregadas: Infancia y adolescencia en Guatemala. Revista de Ciencias Sociales (Gt), I (150), 45-ISSN 0492-5578.
- <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=45641180008>
- PROFAM – Programa Nacional para el Bienestar Familiar. Recuperado de <http://www.profam.gob.pe/datos/estadisticas/consulta>
- Sánchez (2013). El bienestar infantil y juvenil en el marco de la adopción internacional en el Perú. Pontificia Universidad Andina del Perú.
- Código Familiar (1984). Derecho de Familia. Libro III. Recuperado de <http://codigofamiliar.minjus.gob.pe/libro3/main.asp>



Convención sobre los Derechos de la Infancia. (junio, 2006). Comité UNICEF Internacional. [https://www.unicef.org/docs/CDI\\_06.pdf](https://www.unicef.org/docs/CDI_06.pdf)

GARCÍA TORRES, F. (ABRIL de 2017). PODER JUDICIAL DEL PERÚ. Obtenido de PODER JUDICIAL DEL PERÚ: [https://www.pj.gob.pe/w/f84f0f804083c59186c39629891cd1ab/Seminario+Internacional+sobre+Protección+Familiar\\_de+Infancia\\_y+Juventud\\_diapositivas](https://www.pj.gob.pe/w/f84f0f804083c59186c39629891cd1ab/Seminario+Internacional+sobre+Protección+Familiar_de+Infancia_y+Juventud_diapositivas).

Repositorio de la Universidad Nacional de San Marcos. Obtenido de <https://tesis.unmsm.edu.pe/repositorio/handle/UNMSM/9870>



# ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

MEDIDAS DE PROTECCION JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	Hipótesis general	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODO
¿Será eficaz las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono, en la provincia de San Román 2023?	Implementar las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono, en la provincia de San Román 2023.	El proceso de la eficacia de las medidas de protección judicial en niños y adolescentes en estado de abandono, en la provincia de San Román 2023 se efectuaría teniendo como prioridades principales el interés superior del niño y adolescentes.	Variable independiente Medidas de protección judicial en niños y adolescentes	➤ Inaplicabilidad de las medidas de protección judicial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso tutelar</li> <li>• El principio del interés superior del niño.</li> <li>• La no discriminación.</li> <li>• La superveniencia,</li> <li>• El desarrollo.</li> <li>• La participación.</li> <li>• Contar con servicios de apoyo y asesorías para las familias.</li> </ul>	<b>Tipo</b> Cuantitativo  <b>Método:</b> Hipotético deductivo  <b>Diseño:</b> - Descriptivo, explicativo y correlacional.  <b>-Población</b> 100 especialistas en el tema  <b>-Muestra</b> Población, abogados y especialistas en el tema  <b>Técnicas:</b> -Encuesta -Análisis documental  <b>Instrumentos:</b> -Cuestionario -Guía de análisis documental
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Hipótesis Especificas			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familias no protectoras</li> <li>• Vulneración de los derechos</li> <li>• Pocos servicios especializados</li> <li>• Violencia social</li> </ul>	
¿La no aplicación de las medidas de protección judicial genera la vulneración de los derechos de niños y adolescentes en estado de abandono, provincia de San Román 2023?	Analizar si la no aplicación de las medidas de protección judicial genera la vulneración de los derechos fundamentales de niños y adolescentes en estado de abandono, provincia de San Román 2023.	La inaplicación de las medidas de protección judicial frente a los niños y adolescentes en estado de abandono, ocasionan la vulneración de los derechos fundamentales de estos menores de edad, provincia de San Román 2023	Variable dependiente En estado de abandono	• Factores de riesgo por el estado de abandono		
¿Cuáles son las causas que generen el estado de abandono en niños y adolescentes, provincia de San Román 2023?	Determinar las causas que generen el estado de abandono en niños y adolescentes en la provincia de San Román 2023.	Se dan por la falta de conocimiento de cómo ser padres, las expectativas irreales ciudad de Juliaca, para con los niños, son factores de riesgo que contribuyen al maltrato y al estado de abandono, provincia de San Román 2023				



### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

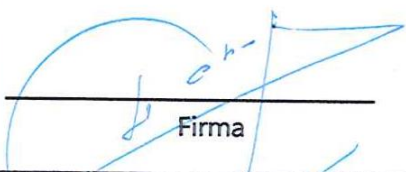
Investigador: SERGIO COSME APAZA PACORI		D.N.I. N°: 75766113				
Título de la investigación: MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor ( ) Magíster ( ) Otros ( ) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	VARIABLES, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

Considerar las siguientes observaciones

---

---

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 20/05/2025



Firma



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: SERGIO COSME APAZA PACORI		D.N.I. N°: 75766113				
Título de la investigación: MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES		D.N.I. N°: 02419986				
Grado académico: Doctor ( X ) Magister ( ) Otros ( ) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80 %	

Considerar las siguientes observaciones

---

---

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 20/05/2025



Firma



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 20/05/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Sergio Cosme Apaza Pacori

Dirección: Jr. Juana María N° 955 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75766113

Teléfono: 985890527 email: sergiocapazap@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogado

Asesor: Dr. Nestor Barrantes Sanchez

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN JUDICIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Medidas de protección judicial; niños; adolescentes;

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?  
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.  
 2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Privado - P05

  
Firma de Autor

huella digital

20 de Mayo del 2025

Fecha